ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD DE ENRESA PARA LA TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONTENEDOR ENUN 52B, PARA EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE GASTADO BWR

Por Resolución de 20 de noviembre de 2014 del Ministerio de Industria, Energía y Turismo se aprobó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y la Instrucción del Consejo de Seguridad Nuclear IS-20, el diseño del contenedor ENUN 52B para almacenamiento de combustible gastado BWR en instalaciones de almacenamiento. La mencionada aprobación, concedida a la empresa Equipos Nucleares, S.A., S.M.E. (Ensa) con un periodo de validez de 20 años, se realizó con base en la revisión 1 del Estudio de Seguridad del contenedor de combustible gastado ENUN52B, de referencia 9267-A, y la revisión 8 del Plan de Calidad para diseño, licenciamiento, fabricación y ensayos de un contenedor para almacenamiento y transporte de combustible gastado, de referencia 9231QP001.

Posteriormente, el 3 de diciembre de 2020 la DGPEM resolvió modificar la aprobación del diseño del contenedor ENUN 52B para almacenamiento de combustible gastado BWR, de acuerdo con la revisión 3 del Estudio de Seguridad y la revisión 10 del Plan de Calidad, condicionada al cumplimiento de los límites y condiciones que figuran en el Anexo a la Resolución.

El 26 de abril de 2024, el Ministerio para la Transición ecológica y Reto Demográfico emitió nueva resolución por la que se modificaba la aprobación del diseño del contenedor ENUN 52B, que se emitía con base en la revisión 5 del Estudio de Seguridad y la 13 del Plan de Calidad.

El Pleno del Consejo, en su reunión del 11 de junio de 2025, ha estudiado la solicitud de Enresa para la transferencia de titularidad de la autorización del contenedor de almacenamiento de combustible gastado ENUN 52B, que se plantea conforme a lo previsto en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciar favorablemente dicha solicitud, con los Límites y Condiciones que figuran como Anexo, que sustituyen a los incluidos en la resolución de 20 de noviembre de 2014, por la que se aprobó el diseño del sistema de almacenamiento, modificados posteriormente, en las resoluciones de 3 de diciembre de 2020 y de 26 de abril de 2024.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, modificada por la Ley 33/2007, y se remite al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a los efectos oportunos.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL
SALIDA 3196
Fecha: 17/06/2025 08:23

Firmado electrónicamente por el presidente
Juan Carlos Lentijo Lentijo

SRA. VICEPRESIDENTA TERCERA Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. MADRID

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 12/06/2025 17:39:46 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Juan Carlos Lentijo Lentijo
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=32229-17774-55126-2716F

ANEXO

LÍMITES Y CONDICIONES SOBRE LA SEGURIDAD NUCLEAR Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA ASOCIADOS A LA APROBACIÓN DEL DISEÑO DEL CONTENEDOR ENUN 52B PARA ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE GASTADO

1. Esta autorización se concede a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (Enresa), S.M.E., como titular responsable a los efectos previstos en la legislación vigente y faculta al titular para fabricar y ejecutar las pruebas de fabricación y preoperacionales del contenedor que le correspondan.

2. La presente autorización se concede en base al contenido de los siguientes documentos:

   - Estudio de Seguridad del Contenedor de Almacenamiento de Combustible Gastado ENUN 52B, de referencia 9267-A revisión 5, en adelante el Estudio de Seguridad.

   - Programa de garantía de calidad general del proyecto de contenedores, de referencia 044-GC-EN-0001 revisión 15, en adelante el Programa de Calidad.

   Las modificaciones del mencionado Programa de Calidad podrán llevarse a cabo bajo responsabilidad del titular siempre que no se reduzcan los requisitos y compromisos contenidos en la revisión vigente de dicho documento, entendiendo por requisitos y compromisos aquellos que figuran en forma de normas y guías aplicables, así como la propia descripción y alcance del plan. Las revisiones de dicho Programa de Calidad deberán remitirse a la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética (DGPLACE) y al Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), en el plazo de un mes desde su entrada en vigor.

3. El modelo del contenedor cuyo diseño es objeto de esta aprobación es el denominado ENsa UNiversal 52B (ENUN 52B) para almacenamiento de 52 elementos combustibles gastados BWR. Las características de diseño, materiales, dimensiones y fabricación y pruebas del contenedor ENUN 52B son las especificadas en el Estudio de Seguridad y sus correspondientes planos de licencia.

4. El combustible gastado a almacenar en el contenedor ENUN 52B queda limitado al combustible General Electric de diseños GE-4, GE-5, GE-6, GE-7, GE-8, GE-10, GE-11 y GE-14 de la central nuclear Santa María de Garoña que cumpla los criterios de diseño y especificaciones técnicas contenidas en los capítulos 2 “Principales Criterios de diseño” y 13 “Límites y controles de operación” del Estudio de Seguridad.

   4.1 El combustible gastado a almacenar en el contenedor ENUN 52B con un grado de quemado medio superior a 45 GWd/TmU no podrá permanecer almacenado por un periodo superior a 20 años a contar desde la fecha de carga.

   4.2 En el caso de que fuera necesaria la reinundación del contenedor, el posterior almacenamiento del combustible con grado de quemado medio superior a 45 GWd/TmU existente en dicho contenedor, deberá ser considerado a todos los efectos combustible dañado, a no ser que hubiera sido categorizado previamente como combustible intacto, es decir, con todas sus barras intactas de acuerdo con la definición incluida en el Estudio de Seguridad del contenedor.

5. El contenedor ENUN 52B podrá almacenarse en instalaciones de almacenamiento de combustible gastado que cuenten con las autorizaciones oportunas y cumplan con las condiciones de uso, límites y controles de operación descritos en el Estudio de Seguridad vigente, de acuerdo con la condición 2ª, y con los parámetros y límites de emplazamiento especificados en el capítulo 2 de dicho documento.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 12/06/2025 17:39:46 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Juan Carlos Lentijo Lentijo
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=32229-17774-55126-2716F

6. Como requisito previo a la operación de carga de cada contenedor el usuario remitirá al CSN, con al menos 3 meses de antelación, un informe de plan de carga aprobado previamente, y que contenga:

   a. El mapa de carga del contenedor, que proporcione la identificación y características del contenido que se pretenda cargar en cada posición del bastidor del contenedor. Para cada elemento de combustible gastado se proporcionará al menos la siguiente información: su clasificación de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del capítulo 13 del Estudio de Seguridad del contenedor y los valores de enriquecimiento inicial, grado de quemado medio y tiempo de enfriamiento previo en piscina, y en su caso, los aditamentos del combustible.

   b. La justificación del cumplimiento del mapa de carga propuesto con:

      - los contenidos autorizados que se establecen en el Estudio de Seguridad
      - los límites y condiciones asociados a la aprobación de diseño del contenedor
      - cualquier otra restricción que resulte de aplicación al almacenamiento del contenedor en la instalación del usuario

   Las eventuales modificaciones a dicho plan serán igualmente comunicadas a la mayor brevedad al CSN antes de la operación de carga.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 12/06/2025 17:39:46 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Juan Carlos Lentijo Lentijo
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=32229-17774-55126-2716F